

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 30 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA ARGAR.

La Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar, se constituye en Almería, el día 27 de febrero de 1995. Es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuya modificación de estatutos ha sido inscrita en la Delegación del Gobierno en Almería con el número 1654 de la Sección 1ª, en fecha 28 de agosto de 2018. La asociación tiene una larga trayectoria en el acompañamiento de las familias afectadas por el cáncer infantil con la misión de mejorar la calidad de vida de estas familias, proporcionando atención psicosocial durante las diferentes fases de la enfermedad y procurando que todos/as los/as niños/as y adolescentes con cáncer reciban una atención integral de calidad en base a sus necesidades.

La presidenta de la asociación solicita a esta Diputación ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Casa de acogida”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de cinco mil euros (5.000 €), que se financia solo por Diputación, así como los objetivos perseguidos.

Como justificación del proyecto, señala que para la asociación es primordial contar con un piso de acogida para la estancia de los familiares que acompañan al menor durante la administración del tratamiento oncológico en el hospital, de forma que la unidad familiar no tenga que separarse durante ese trance y poder apoyarse mutuamente. Los objetivos perseguidos con el proyecto son:

- Aminorar al máximo todo tipo de distracciones que pueden ocasionar la enfermedad del cáncer infantil a las familias que lo padecen.
- Reducir el gasto de las familias en los traslados ocasionados por el tratamiento administrado al menor afectado de cáncer.
- Disminuir posibles estresores ocasionados a los menores con cáncer y sus familias, por posibles traslados diarios desde su domicilio fuera de la capital almeriense al hospital de referencia (Materno Infantil Princesa Leonor).

Para llevar a cabo el proyecto, es necesaria la contratación de una profesional responsable de todas las cuestiones relacionadas con la casa de acogida que, a su vez, compatibiliza estas tareas con las asignadas como Psicóloga de la asociación.

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se

Código Seguro De Verificación	3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 10:01:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

El artículo 39 de la Constitución Española establece:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Asimismo, el artículo 43 literalmente dice:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia, Argar (G04228318), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de padres de niños oncológicos de Almería y provincia Argar (G04228318), para financiar el proyecto denominado “Casa de acogida”. Para este propósito se ha consignado un importe de cinco mil (5.000) euros.

La iniciativa planteada por Argar está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.

La Ley General de Subvenciones (LGS) expresa en el preámbulo que “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos

Código Seguro De Verificación	3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 10:01:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RGLS, la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por el cáncer infantil.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de cinco mil (5.000) euros a la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar, con NIF G04228318, para financiar el proyecto denominado “Casa de acogida”, destinado al pago de gastos de personal. El plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar, con NIF G04228318, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Trabajadores (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

Código Seguro De Verificación	3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 10:01:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wHxlt1GWXB1RRaGqFwJfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. El número de asignaciones a familias de la casa de acogida durante el año.
2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes
3. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	3wHxlt1GwXB1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 10:01:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wHxlt1GwXB1RRaGqFwJfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=utxwZbMN9tHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/05/2025 - 10:04:17. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3wHxlt1GwXB1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2025 10:01:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wHxlt1GwXB1RRaGqFwJfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

